

23205

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 343/1977, promovido por «Celograf, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 343/1977, interpuesto por «Celograf, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1978, por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Celograf, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de febrero de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió el nombre comercial «Neo-Graf, S. A.», y contra el de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, acuerdos que por no estar ajustados a derecho, se anulan, dejándoles sin ningún efecto; y no hacemos una expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23206

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 334/1977, promovido por «Novofarma, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 9 de febrero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 334/1977, interpuesto por «Novofarma, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 13 de enero de 1978, por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Novofarma, S. A.», contra los actos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de febrero de mil novecientos setenta y seis, denegatorio de la marca seiscientos treinta y siete mil quinientos ochenta y seis «Trifortai», y denegatorio del recurso de reposición de catorce de junio de mil novecientos setenta y siete; y se hace una expresa condena de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23207

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 216/1977, promovido por «Comercial Esbensen, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de diciembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 216/1977, interpuesto por «Comercial Esbensen, S. A.», contra resolución

del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de enero de 1978, por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercial Esbensen, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis, debemos declarar nula por no ser conformes a derecho y en consecuencia denegamos la inscripción de la marca número seiscientos noventa mil seiscientos cuarenta y dos, «Biscotor»; no hacemos expresa imposición de costas.

Firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Órgano de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23208

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 157/1977, promovido por «Comercial Esbensen, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 157/1977, interpuesto por «Comercial Esbensen, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercial Esbensen, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, por el que se concedió a la Entidad «Monerris Planelles, S. A.», la marca número seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos nueve, referida a «Turrone y mazapanes» que ha sido objeto de debate, y contra el de uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto; no hacemos una expresa condena de costas, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1978.—El Director Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23209

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 155/1977, promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de enero de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 155/1977, interpuesto por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1976, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Derivados Lácteos, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de doce de enero de mil novecientos setenta y seis, por la que se